



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5397/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5780/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS S/ RESCISIÓN DE CONTRATO - COOPERATIVA DE TRABAJO UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”; y

CONSIDERANDO:

Que, f. 1 el entonces Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, presentó nota solicitando dejar sin efecto el contrato firmado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “Un Sueño Entrerriano Limitada”, suscripto el día 27 de octubre del año 2021.

Que, en fecha 7 de noviembre del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por quien fuera su Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió el Convenio de Rescisión con la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50709, representada por su Presidente, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA.

Que, en fecha 27 de octubre del año 2021 se procedió a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA” la cual tenía por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos para la ejecución de la obra denominada PLAN DE SANEAMIENTO URBANO II Etapa – AGUA POTABLE, consistente en la Excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso para cañería de cloaca en MIL CIENTO TRECE CON DIEZ METROS CÚBICOS (1113,10 m3), Colocación de Cañería de AGUA con asiento en arena en MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO METROS LINEALES (1466,55 ml), provisión y colocación de válvula esclusa en cantidad UNA (1 ud), conexiones cortas e agua TREINTA Y OCHO UNIDADES (38 uds) y conexiones largas de agua en VEINTICINCO unidades (25 uds), en los siguientes tramos: 8 de noviembre entre calles Almeida y Courtet; calle Almeida, Massaferró y Courtet entre 8 de noviembre y La Rioja; Boulevard José Martínez entre Luciana Ríos y Alfredo Bravo; calle De Nevares entre Santiago Díaz y Roca; Guido Spano entre Roca y 9 de Julio; Padre Jeannot Sueyro entre Boulevard Martínez y Avenida Julio Irazusta vereda Sur y Norte; Lisandro de La Torre entre Luciana Ríos y Padre Jeannot Sueyro de esta ciudad de Gualeguaychú. En dicho objeto se incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, de acuerdo al artículo Primero del convenio las partes en forma conjunta y haciendo uso de sus facultades vienen por el presente al solo efecto de dar por finiquitada la relación contractual antes referida en relación a todas aquellas tareas que se encuentren pendientes de ejecución al día de la fecha. Artículo 1076.º del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, de acuerdo al artículo Cuarto del convenio las partes manifiestan que al momento del presente convenio no quedan temas pendientes de resolución y que no tienen más que reclamarse por la misma causa y objeto, dando finiquito a todas las obligaciones contraídas con la respectiva rescisión contractual.

Que, a f. 8 interviene el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien tomó conocimiento y gira las actuaciones al Área de Decretos a fin de proseguir con el trámite de rescisión del contrato oportunamente suscripto con la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”.

Que, a f. 9 obra Decreto n.º 4630/2023 de fecha 22 de noviembre del año 2023, el cual ratifica el Convenio de Rescisión suscripto el día 7 de noviembre del año 2023 entre la



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5397/2023

Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”.

Que, a f. 12 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, suscripta en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú por el Ingeniero Hugo SACRE y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA.

Que, obra Certificado n.º 5 suscripto por el entonces Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, el Ingeniero Civil Néstor FLEYTAS, El Inspector Ingeniero Hugo SACRE y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA.

Que, a f. 15 quien fuera el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, informa que el monto del Contrato era de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 8.781.384,00), que el total ejecutado de la obra es del OCHENTA Y TRES por ciento (83,00 %) por el monto de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 7.288,959,04). Que la Diferencia no ejecutada es del DIECISIETE por ciento (17,00 %) por el monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.492.424,96).

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107.º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Convenio de Rescisión suscripto en fecha 7 de noviembre del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el entonces Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por quien fuera el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, con la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50709, representada por su Presidente, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal